



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1341/2021

Fecha Resolución: 02/06/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

“PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES PROVISIONALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFICIAL DE PRIMERA EN LA CATEGORÍA Y FUNCIONES DE FONTANERÍA ”

VISTO EL DECRETO N.º 1006/2021, DE FECHA 29/04/2021, DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE “BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFICIAL DE PRIMERA EN LAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES DE ALBAÑILERÍA, JARDINERÍA, FONTANERÍA Y PINTURA.”

Vista el acta del Órgano permanente de Selección de este Ayuntamiento del día 2 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“**VISTA** la base Segunda.: “Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. De conformidad con el Art .56,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. Estar en posesión o haber abonado los derechos del título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

2.1.6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.7 Tener en vigor el carnet de conducir tipo B.

2.1.8 En todo caso, para ser admitido en el proceso y valorar los méritos, se exigirá al aspirante aportar experiencia mínima y/o titulación-formación relacionada con las categorías conforme se establece en el ANEXO II, no admitiéndose como aspirantes a los que solo aporten la titulación básica necesaria para concurrir del punto 2.1.4. Además de la titulación, el curso necesario exigido para ser admitido en la categoría OFICIAL 1a JARDINERÍA (Título de aplicación de productos fitosanitarios-Nivel Cualificado) es considerado como requisito de admisión, y por tanto, no es valorable a efecto de méritos.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.”

VISTA la base Novena: Valoración de méritos y circunstancias. (hasta 100 puntos)

9.1. Serán valorados los siguientes méritos:

- Experiencia profesional. (hasta 50 puntos)
- Cursos de formación y perfeccionamiento. (hasta 30 puntos)
- Titulación. (hasta 8 puntos)
- Permisos de conducir C, D y/o maquinaria especial (hasta 5 puntos)
- Mayor periodo como Demandante de empleo. (hasta 7 puntos)

Código Seguro De Verificación:	AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:14:45
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	02/06/2021 13:20:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.2. La valoración de méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1 Experiencia profesional: (hasta 50 puntos)

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública, empresa privada, o régimen de autónomo: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,5 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

9.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. (hasta 30 puntos)

Los cursos necesarios exigidos para ser admitido en las distintas categorías (ANEXO II), son considerados como requisitos de admisión, y por tanto, no son valorables a efecto de méritos.

Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, o en entidades privadas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se aspira.

- Hasta 10 horas: 2 punto.
- De 11 a 25 horas: 4 puntos.
- De 26 a 50 horas: 6 puntos.
- De 51 a 75 horas: 8 puntos
- De 76 o más horas: 10 puntos.

Los cursos relacionados con formación en Igualdad de Género serán valorados en la forma establecida en los párrafos anteriores

El máximo de puntos por Cursos de formación y perfeccionamiento será de 30.

9.2.3. Titulación. (Hasta 8 puntos).

Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso:

Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente: 1 puntos

Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: 1,5 puntos

Diplomado Universitario: 2 puntos

Grado o Licenciado Universitario: 3 puntos

Master/Doctorado o postgrado: 4 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. En todo caso sólo se valorarán aquellos títulos inscritos en Registro de Universidades, Centros y Títulos, de tal forma que cualquier título (especialmente los títulos propios, máster u otras denominaciones) que no aparezcan inscritos en dicho registro, sólo podrán valorarse como formación en el apartado 9.2.2.

9.2.4. Periodo en situación de desempleo: (Hasta 7 puntos). Se valorará de la siguiente manera:

- Entre 25 y en adelante meses en situación de desempleo continuado anteriores a la solicitud: 7
- Entre 19 y 24 meses en situación de desempleo continuado anteriores a la solicitud: 6 puntos
- Entre 13 y 18 meses en situación de desempleo continuado anteriores a la solicitud: 5 puntos
- Entre 7 y 12 meses en situación de desempleo continuado anteriores a la solicitud: 4 puntos
- Entre 4 y 6 meses en situación de desempleo continuado anteriores a la solicitud: 3 puntos.
- Entre 0 y 3 meses en situación de desempleo continuado anteriores a la solicitud: 2 puntos.

En los casos en los que el periodo continuado de desempleo sean enteros y fracción (ejemplo: 3 meses y 25 días, irán a la franja del entero, es decir, de 0 y 3)

9.2.5 Tenencia de Permiso de Conducir C, D o/y maquinaria especial. (Hasta 5 puntos)

Por cada permiso que presente el aspirante se puntuará 1.5 puntos.

9.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

9.4. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la base 5.2.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se podrá optar por una prueba práctica, o bien una entrevista personal, siempre a criterio del Tribunal y dependiendo del puesto que se opte.

9.5. La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

VISTAS las candidaturas presentadas en el plazo establecido, a la bolsa de **OFICIALES DE PRIMERA DE FONTANERIA:**

El Órgano Permanente de Selección ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Examinada la documentación presentada por los/as candidatos/as se propone a la Alcaldía, Resolución de listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, junto con el motivo de exclusión, así como la puntuación asignada a los admitidos.

Código Seguro De Verificación:	AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:14:45
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	02/06/2021 13:20:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ARMESTO DÍAZ, ISMAEL	**20370**	20
FERNÁNDEZ REY, LUIS MANUEL	**85932**	26
JIMÉNEZ CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL	**88944**	32
MUÑOZ CABALLERO, ABRAHAM	**98318**	12
REY ARISPÓN, MANUEL MARÍA	**63272**	51

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	**99469**	NO EXPERIENCIA/FORMACION
LEBRÓN JIMÉNEZ, LAUREANO	**20211**	NO EXPERIENCIA/FORMACION
MELERO GUIADO, CAROLINA	**58321**	NO EXPERIENCIA/FORMACION
SÁNCHEZ GARCÍA, EDELMIRA	**29478**	NO EXPERIENCIA/FORMACION
SEGOVIA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	**29691**	NO EXPERIENCIA/FORMACION
SEVILLANO GARCÍA, ALEJANDRO	**39062**	NO EXPERIENCIA/FORMACION
VEGA DOMÍNGUEZ, ANTONIO	**25451**	NO EXPERIENCIA/FORMACION

Esta Alcaldía , en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVE

Código Seguro De Verificación:	AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:14:45	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	02/06/2021 13:20:02	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

PRIMERO: Aprobar las listas provisionales antes relacionadas.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de **diez días naturales** para que los/las candidatos/as presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar la presente relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la Web municipal.

LA ALCALDESA

TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARÍA GRAL

FDO. MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR

FDO. MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:14:45	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	02/06/2021 13:20:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AKQHA0yuxgIzxxUTMSCIeA==			